

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 765 - 2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 21 JUL 2026

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 4524 -2026-GRJ/GRI, del 16 de julio del 2026, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; solicita la conformación del Comité especial del proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO PUERTO YURINAQUI (BAJO YURINAQUI) DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2622469,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización el artículo 2 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, en adelante la Ley N° 29230, establece el presente reglamento se aplica a las Entidades Públicas del GOBIERNO NACIONAL, los Gobiernos regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de coordinación Interregional, las Mancomunidades y las Universidades Públicas, en el marco de la Ley y otras Entidades Públicas autorizadas por Ley, el mecanismo de Obras por impuestos se desarrolla con fundamentos en los principios, estos sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo: Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados, responsabilidad fiscal, confianza legítima, sostenibilidad, equidad y integridad

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, el cual regula el procedimiento para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, estableciendo que dichos procesos están a cargo de un Comité Especial designado por la Entidad Pública;

Que, los numerales 32.1, 32.2 y 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, mencionan que el contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las Empresas Privadas integrantes se presentan como requisito previo para la suscripción del Convenio de Inversión conteniendo lo siguiente: El nombre o razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio y de sus respectivos representantes legales; también la designación del representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio de Inversión hasta la Conformidad de Recepción y Liquidación del Convenio de Inversión; el domicilio común del Consorcio, donde se remiten las comunicaciones

ORAF	
DOC. N°	10816496
EXP. N°	7303453

hechas por la Entidad Pública, siendo este el único válido para todos los efectos; los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada el cual surte efectos a partir de la fecha que se comuniquen a la Entidad Pública, mediante carta. Dichas modificaciones deben de ser plasmadas en la adenda al contrato.

Que, los cambios en la participación y/o conformación del consorcio es competencia del artículo 33 conforme a sus funciones y competencias previstas y otros previstos en el Reglamento ;

Que, el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que es obligatoria la contratación de una Entidad Privada Supervisora, la Entidad Privada Supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad de Calidad de las Inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento y Servicios, de corresponder, y de otorgar la opinión favorable para la aprobación, en el caso de ejecución de obras, la Entidad Privada Supervisora ejerce sus funciones de manera permanente, continua y directa durante toda su ejecución, manteniendo presencia efectiva en el lugar de la obra, la Empresa Privada y el Ejecutor brindan a la Entidad Privada Supervisora las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, estrictamente relacionadas con la supervisión de las Obligaciones previstas en el Contrato de Supervisión.

Que, asimismo, los numerales 173.1 , 173.2 , 173.3 y 173.4 del artículo 173 del citado reglamento indican la Entidad Pública puede asumir temporalmente la supervisión de la inversión con su personal interno por un máximo de 60 días calendario mientras contrata una nueva Entidad Privada Supervisora. Durante ese periodo, el personal interno cumple todas las funciones de la supervisora, incluyendo otorgar la Conformidad de Calidad y emitir pronunciamiento sobre la liquidación si la inversión culmina. Si no se contrata una nueva supervisora dentro del plazo, la Entidad Pública incurre en responsabilidad y la Empresa Privada puede iniciar la resolución del Convenio de Inversión. Una vez contratada, la nueva supervisora revisa lo actuado por el personal interno y, si detecta errores, la Entidad Pública debe iniciar las acciones disciplinarias correspondientes, sin afectar los CIPRL o CIPGN emitidos. En ningún caso la ejecución de la inversión puede iniciarse con la supervisión del personal interno.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 172-2026-GRJ/CR, de fecha de julio del 2026, se aprobó la priorización del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO PUERTO YURINAQUI (BAJO YURINAQUI) DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con código único de inversión N° 2622469; por un monto de S/.15,361,987.87 soles, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR, para la designación y/o reconfiguración de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR del 17 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con



participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO PUERTO YURINAQUI (BAJO YURINAQUI) DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con código único de inversión N° 2622469; el comité especial estará conformado por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI
PRESIDENTE	FRANK GONZALES QUISPE	47369737
PRIMER MIEMBRO	MIGUEL ANGEL SULLA VILLALVA	44545711
SEGUNDO MIEMBRO	ROGER EDWIN ROMAN LIZARBE	72890834

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
PRESIDENTE	ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI	47311086
PRIMER MIEMBRO	ELIZABETH LILY CHANCO GALVEZ	40932970
SEGUNDO MIEMBRO	NOEMI CONCHA AGUILAR	72890834

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución física, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO PUERTO YURINAQUI (BAJO YURINAQUI) DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con código único de inversión N° 2622469, , el comité especial estará conformado por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI
PRESIDENTE	FRANK GONZALES QUISPE	47369737
PRIMER MIEMBRO	MIGUEL ANGEL SULLA VILLALVA	44545711
SEGUNDO MIEMBRO	ROGER EDWIN ROMAN LIZARBE	72890834

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
-------	-------------------	-----

PRESIDENTE	ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI	47311086
PRIMER MIEMBRO	ELIZABETH LILY CHANCO GALVEZ	40932970
SEGUNDO MIEMBRO	NOEMI CONCHA AGUILAR	72890834



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los Comités Especiales se instalen inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 sus modificatorias, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín: Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Equipo de Gestión de Inversión de Obras por Impuestos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)